



# CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC (XLVIII)/23  
10 noviembre de 2012

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES  
Del 5 al 10 de noviembre de 2012  
Yokohama, Japón

## DECISIÓN 7(XLVIII)

### ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES, 2006

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Observando que el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, está abierto a la adhesión de los gobiernos de todos los Estados en las condiciones que determine el Consejo de conformidad con el artículo 37 del Convenio;

Decide que para todos los Estados que se adhieran al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, la condición será que acepten todas las obligaciones del Convenio;

Decide asimismo que el plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión será la duración del Convenio.

\* \* \*